LA REINSTALACIÓN

Por su parte, la reinstalación es un derecho fundamental del trabajador en el derecho laboral mexicano cuando se enfrenta a un despido injustificado. Está regulada principalmente en el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) y cuenta con respaldo constitucional en el artículo 123, apartado A, fracción XXII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reinstalación implica que el trabajador sea reincorporado a su puesto de trabajo, bajo las mismas condiciones, funciones, salario y demás prestaciones que disfrutaba antes del despido. Se trata de restablecer la relación laboral como si el despido no hubiese ocurrido, garantizando así la estabilidad laboral y el derecho al trabajo (De la Cueva, 1991). La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha puntualizado que la reinstalación debe ser efectiva, es decir, colocar al trabajador en el mismo cargo o en uno equivalente, con sus mismas responsabilidades (SCJN, tesis 207697).

Procedimiento

El trabajador debe presentar una demanda ante la Junta de Conciliación y Arbitraje o el Centro Federal de Conciliación para solicitar la reinstalación. El patrón debe cumplir con la orden de reinstalación una vez que esta sea dictada, o enfrentar sanciones y el pago de salarios caídos y prestaciones correspondientes.

Mario de la Cueva (1991) considera la reinstalación como una garantía efectiva para la protección del trabajador frente a despidos arbitrarios y fundamento esencial de la estabilidad laboral, reforzada por jurisprudencia y criterios de la Suprema Corte. José María Paredes Candia (2025) destaca que la reinstalación promueve la justicia social y evita la pérdida injustificada de fuentes de empleo, incentivando a los patrones a respetar estrictamente los derechos laborales.

Referencia:

De la Cueva, M. (1991). Derecho del Trabajo. Porrúa.

Paredes Candia, J. M. (2025). Derecho Laboral: teoría y práctica. Tirant lo Blanch. México.

Ley Federal del Trabajo (2025). Última Reforma DOF 21-02-2025.